

BASES DE LA PROMOCIÓN

"NÓMINA Y APOYA A UNA FUNDACIÓN VECINA (AGOSTO)"

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a **xx** del mes de agosto de 2025, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la "**Empresa**", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "**Bases**".

PRIMERO: Alcances.

- 1.1.** La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada "**NÓMINA Y APOYA A UNA FUNDACIÓN VECINA**", que se desarrollará entre los días **01 al 31 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, hasta las 23:59 horas**, en adelante e indistintamente como la "**Promoción**".
- 1.2.** En virtud de la Promoción, todas las personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook Instagram y TikTok abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales, en la publicación correspondiente al concurso **deberán comentar etiquetando el perfil oficial de la fundación u organización que se**

encargue del cuidado, bienestar o rescate de animalitos, a la cual te gustaría que ayudáramos en agosto de 2025.

- 1.3.** Con todo lo anterior, las fundaciones u organizaciones que hayan sido nominadas tendrán la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula Quinto de estas Bases. Cada Participante es responsable de la veracidad de los datos aportados, sin ulterior responsabilidad de la Empresa.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

Podrán participar en la Promoción sólo personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales, respetando las limitaciones establecidas en estas Bases y en las políticas de Facebook e Instagram. No participar de la Promoción todas aquellas personas contratadas para proveer cualquier producto o prestar cualquier servicio relacionado con la Promoción. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre los días **01 al 31 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, hasta las 23:59 horas**. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**. Las Bases de esta Promoción se encuentran publicadas en la “fan page” de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Todas las personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook, Instagram y TikTok abierta y vigente, y sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales, en la publicación correspondiente al

concurso **deberán comentar etiquetando el perfil oficial de la fundación u organización que se encargue del cuidado, bienestar o rescate de animalitos, a la cual te gustaría que ayudáramos en agosto de 2025.** Las organizaciones que hayan sido nominadas tendrán la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula *Premio*, de estas Bases, el cual será sorteado el día **01 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas aproximadamente.**

QUINTO: Premio.

El Premio consiste en una donación mínima de máxima de **\$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)**, para la fundación seleccionada a través de los comentarios en las publicaciones de Instagram, Facebook y TikTok de Espacio Urbano.

SEXTO: Sorteo del Ganador.

La elección del Ganador se realizará el día **01 de septiembre de 2025 a las 10:00 horas** aproximadamente, por parte del equipo de la Agencia Los Quiltros, pudiendo efectuarse en sus oficinas comerciales ubicadas en Avenida Valle Norte número novecientos sesenta y uno, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, o por parte del equipo de marketing de Espacio Urbano, pudiendo efectuarse en sus oficinas ubicadas en Cerro El Plomo, número 5630, oficina 401, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de forma aleatoria entre todos los participantes que hayan cumplido con todos los requisitos indicados en estas Bases. El equipo responsable de la elección certificará el nombre de cada Ganador y demás antecedentes necesarios. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

SÉPTIMO: Comunicación del Premio.

El día **01 de septiembre de 2025** se notificará a quienes resulten Ganadores, mediante mensaje interno en el perfil de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, Instagram www.instagram.com/espaciourbano. En esta ocasión el Ganador deberá acreditar su identidad por medios fehacientes, además deberá completar y suscribir el

formulario que a tales efectos envíe el Área de Marketing de Espacio Urbano a través de correo electrónico, indicando los datos de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el Premio, debiendo enviar dicho formulario al correo electrónico: dsotta@espaciourbano.cl. El Ganador será responsable de los datos aportados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de la información recibida. Si no es posible comunicarse con el Ganador por mensaje interno, se harán otros dos (2) intentos más, en forma sucesiva. Si persiste la imposibilidad de comunicarse con el Ganador, no se realizará un nuevo sorteo y se perderá el Premio. Asimismo, si el Ganador no envía el formulario antes mencionado, no podrá reclamar el Premio y este se perderá.

OCTAVO: Entrega y Vigencia del Premio.

La entrega del Premio se realizará previa coordinación entre la Empresa y cada Ganador, hasta el día **01 de octubre de 2025**, una vez que se haya constatado el respectivo formulario. Sin perjuicio de lo anterior la Empresa podrá determinar a su criterio la fecha, hora y lugar de la entrega del Premio. En esta ocasión, el Ganador deberá acreditar su condición de Fundación, mediante exhibición de su Rol Único Tributario. En caso de no cumplirse con lo señalado en la cláusula *Comunicación del Premio*, en el día señalado, el Premio se perderá definitivamente y sin ulterior posibilidad de reclamo. Cada Ganador será responsable de los datos aportados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de la información recibida.

NOVENO: Exclusiones De La Promoción.

- a) El Premio consiste en una donación mínima de máxima de **\$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos)**, para la fundación seleccionada a través de los comentarios en las publicaciones de Instagram, Facebook y TikTok de Espacio Urbano.
- b) Solo se escogerán 1 Ganador.
- c) El Premio no es canjeable en dinero, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.
- d) La Empresa realizará las gestiones correspondientes para la entrega del Premio.

- e) En caso de que el Ganador no respondiere al comentario en la publicación o al inbox en el plazo de cinco días desde que se le comunicó que resultó Ganador, se realizará un nuevo sorteo entre todos los Participantes y se escogerá un nuevo Ganador.
- f) Todos los usuarios de redes sociales que participen en esta Promoción deberán ser cuentas activas y reales, por lo que no se contabilizarán cuentas de bots.
- g) Es requisito esencial que, el Ganador sea una fundación y posea su Rol Único Tributario vigente a la fecha de entrega del Premio, y, además deberán tener mínimo un año de funcionamiento comprobable.
- h) Concurso válido exclusivamente para las plataformas de Facebook, Instagram y TikTok.
- i) No pueden participar agrupaciones y/o fundaciones que hayan ganado previamente.
- j) Las Agrupaciones y/o fundaciones deben tener como mínimo un año de funcionamiento el cual se comprobará previo a la entrega del premio.
- k) La fundación o agrupación ganadora, se compromete a enviar material audiovisual (videos o fotos) el cual se utilizará para generar difusión para próximos concursos.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- I. Espacio Urbano Pionero, ubicado en Av. Eduardo Frei Montalva N°01110, comuna de Punta Arenas;
- II. Espacio Urbano Linares, ubicado en Aníbal León Bustos N°0280, comuna de Linares;
- II. Espacio Urbano 15 Norte, ubicado en Av. Benidorm N°961, comuna de Viña del Mar;
- IV. Espacio Urbano Plaza Maipú, ubicado en Av. Ramón Freire (ex Pajaritos) 1790, Maipú.
- V. Espacio Urbano Las Rejas, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°5091, comuna de Santiago.

- VI. Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas N° 456, Melipilla.
- VII. Espacio Urbano Los Andes, ubicado en Av. Santa Teresa N°683, comuna de Los Andes.
- VIII. Espacio Urbano La Dehesa, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850, comuna de Lo Barnechea.
- IX. Espacio Urbano La Laguna, ubicado en Av. Paseo Colina Sur, número 14.500, comuna de Colina.
- X. Espacio Urbano Puente Alto, ubicado en Av. Concha y Toro N°1149, comuna de Puente Alto.
- XI. Espacio Urbano Gran Avenida, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N°6150, comuna de San Miguel.
- XII. Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.
- XII. Espacio Urbano Machalí, ubicado en Av. Miguel Ramírez N° 1550. Rancagua.

DÉCIMO PRIMERO: Publicidad de la Promoción.

La Promoción será informada al público, a través del *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases

implica la autorización a Espacio Urbano a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la "Ley"). Asimismo, y siempre que no esté prohibido por la Ley o regulaciones especiales, los Participantes autorizan a Espacio Urbano a compartir los Datos con el resto de las empresas relacionadas y a que estas últimas traten, en su beneficio, los Datos Personales; y, los compartan entre sí. Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa. La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador. El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Conflictos.

En caso de dificultades por parte de consumidores o participantes del Concurso, cualquier reclamo deberá presentarse por escrito al área de Marketing de Sociedad Administradora de Centros Comerciales SpA, en la administración del respectivo Centro Comercial. Dicho reclamo será respondido en un plazo de cinco días hábiles. Si, después de recibir la respuesta correspondiente, el consumidor mantiene el reclamo, este podrá ser sometido a los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago. Esto no afecta el derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA.